

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2010.

R E S U L T A N D O

1. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 201 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, CON RELACIÓN AL DECRETO NÚMERO 181 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 217 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y AL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DIO INICIO EL DÍA 1º DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y TENDRÁ SU JORNADA COMICIAL EL PRIMER DOMINGO DE JULIO.
2. QUE SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN IX DEL CITADO ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, Y EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
3. QUE CONFORME CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 BIS, APARTADO B, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y 48 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, PROPICIANDO LA EMISIÓN CONSCIENTE Y LIBRE DEL SUFRAGIO; COMPARTIR CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES LA RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL; CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, Y CON EL CARÁCTER DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN Y MEDIANTE EL VOTO.
4. QUE LA FRACCIÓN IV, INCISO G) DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL, GARANTIZARÁN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA, FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
5. QUE EL ARTÍCULO 14 BIS, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DISPONEN QUE EN LA LEY SE ESTABLECERÁN LOS FINES, DERECHOS, PRERROGATIVAS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES Y NACIONALES, ASÍ COMO LAS FORMAS DE SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; ASIMISMO EN LA LEY SE FIJARÁN LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, GARANTIZANDO QUE LO RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA Y QUE ÉSTE SEA DESTINADO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES Y NACIONALES CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENEN DERECHO A GOZAR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ASÍ COMO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS PRERROGATIVAS OTORGADAS POR EL CITADO CÓDIGO.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. ASIMISMO, SOCIALDEMÓCRATA GOZA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, MISMO QUE SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DEL INICIO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES DECIR, DESDE EL 1º DE MARZO DE ESTE AÑO, GOZANDO A PARTIR DE ESA FECHA DE LOS DERECHOS Y

PRERROGATIVAS QUE EL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL LE OTORGA, ENTRE ELLOS, EL INHERENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PERMANENTES.

8. QUE CON FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 Y 94, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINÓ EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO PARA EL ACTUAL EJERCICIO 2010, PROCEDIENDO EN ESA OCASIÓN A REALIZAR SU DISTRIBUCIÓN, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA DIP. MR '07	30% SE REPARTA EN FORMA IGUALITARIA A C/U PP CON REP. CONG. EDO.	70% SE DISTRIBUYE SEGÚN % DE VVE DE C/U DE LOS P.P. CON REP. EN CONG. EDO.	TOTAL ANUAL
P A N	18.90	\$ 2,598,299.44	\$ 8,020,950.36	\$ 10,619,249.79
P R I	31.58	\$ 2,598,299.44	\$ 13,402,201.71	\$ 16,000,501.14
P R D	20.98	\$ 2,598,299.44	\$ 8,903,679.29	\$ 11,501,978.72
P T	7.28	\$ 2,598,299.44	\$ 3,089,551.25	\$ 5,687,850.68
P V E M	12.43	\$ 2,598,299.44	\$ 5,275,154.12	\$ 7,873,453.56
CONVERGENCIA	4.10	\$ 2,598,299.44	\$ 1,739,994.52	\$ 4,338,293.96
NUEVA ALIANZA	4.73	\$ 2,598,299.44	\$ 2,007,359.53	\$ 4,605,658.97
SOCIALDEMÓCRATA	EL 2% DEL MONTO A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 91 DEL CEYPC, EN RAZÓN A QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DESPUÉS DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES.			\$ 1,237,285.45

9. QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 92 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94, AMBOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECEN QUE EL FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES, SE DETERMINARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EN EL AÑO DE LA ELECCIÓN EN QUE SE RENEVEE EL CONGRESO Y LOS AYUNTAMIENTOS, A CADA PARTIDO POLÍTICO SE LE OTORGARÁ PARA GASTOS DE CAMPAÑA UN MONTO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE CORRESPONDA EN ESE AÑO.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMARON DIVERSAS COALICIONES PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECIERON EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CADA UNO DE ELLOS HABRÁ DE APORTAR RECURSOS A LA COALICIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE REPORTARÁN SU GASTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

11. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 012, CON RELACIÓN AL DECRETO 181 Y AL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 Y EL 27 DE MAYO, LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y SOCIALDEMOCRÁTA, DE MANERA INDIVIDUAL Y A TRAVÉS DE LAS COALICIONES QUE CONFORMAN, PRESENTARON ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS.

12. QUE EN ESTA FECHA, EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, APROBARON EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS QUE ESTIMARON PROCEDENTES.

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO Y EL RESULTANDO 9 DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CANTIDADES A ASIGNAR POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A CADA PARTIDO POLÍTICO CONTENDIENTE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL, SON LAS SIGUIENTES:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 5,309,624.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 8,000,250.57
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 5,750,989.36
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 2,843,925.34
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 3,936,726.78
PARTIDO CONVERGENCIA	\$ 2,169,146.98
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 2,302,829.48
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	\$ 618,642.72
GRAN TOTAL	\$ 30,932,136.13

3. QUE LA FRACCIÓN III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE EL MONTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA ADICIONAL AL RESTO DE LAS PRERROGATIVAS, Y QUE SERÁ ENTREGADO EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, Y APROBADAS QUE SEAN LAS CANDIDATURAS.

4. QUE SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 32, INCISOS G) Y M), DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ELABORAR EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y MINISTRAR A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A QUE TIENEN DERECHO.

5. QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2010, SIENDO APROBADO POR ESE ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 28 DEL CITADO REGLAMENTO, REMITIÉNDOLO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU APROBACIÓN, LO QUE ACONTECIÓ EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO. HECHO LO ANTERIOR, PROCEDE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 BIS, APARTADO B, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 012, CON RELACIÓN AL DECRETO 181, PUBLICADOS CON FECHAS 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; 48, 57, 67 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN II, 87, 90, 91, 92, FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 94, FRACCIÓN I, 153, FRACCIÓN V, 155 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO CÓDIGO; ASÍ COMO 28, INCISO H), 32 INCISOS G) Y M) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 147 FRACCIONES II, III, XXI Y XXXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PARA GASTOS DE CAMPAÑA TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL, LE SERÁ ENTREGADO EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y APROBADAS QUE SEAN LAS CANDIDATURAS.

TERCERO. LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE APRUEBAN MEDIANTE ESTE ACUERDO, SERÁ PRESENTADA OPORTUNAMENTE ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESE ÓRGANO EMITA.

CUARTO. INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUINTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS TREINTAIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.